

IAR/fbc
ASMM

REF.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA

RES. EX. N° 544 /ADM

SANTIAGO,

VISTOS:

9 SEP 2016

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N°1959 de 2016 "Delegación de Facultades", y

CONSIDERANDO:

1.- La Nota Interna N°350 de fecha 24 de agosto de 2016, enviada por el Abogado Procurador Fiscal de Copiapo, al Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales mediante la cual remite boleta de honorarios electrónica N° 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 emitida por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón; para el pago de los honorarios en peritaje caratulada "Compañía Minera Lejano Oeste con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer y Segundo Juzgado de Letras de Copiapo;

2.- La Nota Interna N°256-2016 de fecha 30 de agosto de 2016, del Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual autoriza la provisión de fondos para el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- Las boletas de honorarios electrónica N°99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 por la suma de \$6.750.000.- emitidas el 18 de agosto de 2016, por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, Rut:9.475.788-6 y que se relaciona con causa Rol N°2852-2014, N°2677-2012, N°3260-2014, N°2675-2012, N°415-2013, N°768-2015, N°915-2014, N°1861-2014, N° 3130-2013 caratulada "Minera Lejano Oeste con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer y Segundo Juzgado de Letras de Copiapo;

4.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.-AUTORIZASE compra directa a don **OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON, RUT N°9.475.788-6**, por el monto de \$6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), Corresponde a pericia judicial realizada en la causa N°2852-2014, N°2677-2012, N°3260-2014, N°2675-2012, N°415-2013, N°768-2015, N°915-2014, N°1861-2014, N° 3130-2013 caratulada "Minera Lejano Oeste con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer y Segundo Juzgado de Letras de Copiapo;

2.-PAGUESE el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

3.-IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución al ítem: **22.08.999 "OTROS"**, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO